

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36**MECO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Resultando que por decreto de la Alcaldía número 2565/2020, de 21 de diciembre, publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 5, de 7 de enero de 2021, se acordó la revocación de la delegación de competencias efectuada por el decreto de la Alcaldía número 1720/2020, recuperando este órgano unipersonal las competencias delegadas.

Tomando en consideración lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, posteriormente modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y posteriores modificaciones como la Ley 27/2013, de Racionalidad y Sostenibilidad de Administración Local, y lo previsto en el artículo 21.3, en relación con el 23.2.b de la misma Ley.

Es por lo que, en el uso de las facultades conferidas en los preceptos citados, que he resuelto:

Primero.—Delegar, en la Junta de Gobierno Local, la competencia en las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1.º Las de gestión económica contempladas en artículo 21.1.f de la LRBRL, con los siguientes términos:

a. Concertar operaciones de Tesorería entre 30.050,61 euros y el 15 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto aprobado.

2.º Las de contratación y concesiones administrativas cuyo valor estimado se encuentre entre 15.000,00 euros (IVA no incluido) y el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, de conformidad con lo recogido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.º Las de aprobación de planeamiento de desarrollo de forma inicial y las de gestión urbanística contempladas en el artículo 21.1.j de la LRBRL.

4.º La de concesión de licencias municipales de obras particulares, mayores, en las que se exija para su tramitación, proyecto técnico, en base al artículo 21.1.q de la LRBRL.

5.º La de concesión de licencias de actividad de conformidad con lo recogido en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y los informes ambientales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

6.º Las de adquisición de bienes y derechos, entre 15.000,00 euros (SIN IVA) y el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, de conformidad con lo recogido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.º El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. Apartado K) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

8.º El reconocimiento extrajudicial de facturas con existencia de dotación presupuestaria.

9.º Aprobación de las certificaciones de los contratos de obras.

Segundo.—Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión plenaria.

Tercero.—Publíquense las delegaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de anuncios de la Casa Consistorial y sede electrónica, a los efectos legales oportunos.

Meco, a 14 de enero de 2021.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/825/21)

